



REPUBLICA PERUANA.

N.º 212

SECCION DE GUERRA.

Palacio del Gobierno en la Capital de Lima,
a 22 de Diciembre de 1826

AL S.º Com.º Ordenador D. Pablo Romero.

En este mes se ha auxiliado al Mayordomo del hospital militar D. Joaquin Man.º Cobo, con mil y quinientos pesos librados en tres partidas iguales y la última la habría recibido hoy p.º para ocurrir a las necesidades diarias del mismo hospital. Así de lo contenida la nota de L.º 22. del presente, previniéndole que en lo subsiguiente se entienda V.º con el Sub jefe del E. M. N.

Dijo que. a L.º

J. de Mend



O. L. 152-552

MH-0152
CAS. 58
DOC. 546
FOL. 1

1212

REPÚBLICA PERUANA.



Palacio del Gobierno en la Capital de Lima.

A 22 de Diciembre de 1922

SECCION DE GUERRA.

Al Sr. Ministro de Guerra.

Señor Ministro: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 1212, de 12 de Diciembre de 1922, y en consecuencia de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Oficina de Guerra, tengo el honor de dirigirme a usted para que se sirva disponer lo conveniente a fin de que se proceda a la entrega de los armamentos y municiones que se encuentran en el Arsenal de Guerra, a fin de que se puedan utilizar en la guerra.

Atte. a V. E.
El Ministro de Guerra.

En fe de lo cual, se firmó en la Oficina de Guerra, a las 12 horas de la tarde, del día 22 de Diciembre de 1922.



O. S. 1212-272

1212-272
Doc. 272
Fol. 1